



STPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

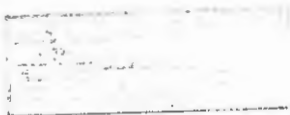
INSTITUTO
fonacot

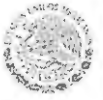
Convenio No. CM-I-SD-2018-032

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-SD-2018-098, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE COMEDOR, CAFETERÍA Y ATENCIÓN DE EVENTOS PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMIDA HIGIÉNICA Y SALUDABLE, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE DESIGNADA COMO "EL PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. MIGUEL ÁNGEL SANTOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1. Con fecha 09 de marzo del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto número I-SD-2018-098 de prestación de servicios integrales de comedor, cafetería y atención de eventos para el INSTITUTO FONACOT, con un presupuesto mínimo a ejercer de \$4'132,569.30 M.N. (Cuatro millones ciento treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos, 30/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$5'530,000.00 M.N. (Cinco millones quinientos treinta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y con una vigencia del 12 de marzo al 31 de diciembre del 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio número DRH/1141/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ampliar el monto y la vigencia del CONTRATO, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de comedor en oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, brindando al personal el servicio de alimentación en tiempo, calidad y a un costo accesible. Asimismo, dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, artículos 1, 5, 6 y 7, y al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en su cláusula 67 CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE TRABAJO, DEL EQUIPO DE OFICINA Y LUGAR PARA TOMAR ALIMENTOS, párrafos 4to Y 5to. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 92 de su Reglamento.
3. Que mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2018, el PRESTADOR, manifestó su aceptación para la realización del convenio modificatorio manteniendo las mismas condiciones pactadas en el CONTRATO, así como sus precios.
4. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

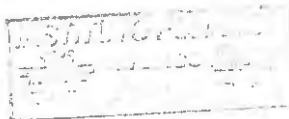




DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios integrales de comedor, cafetería y atención de eventos para el INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de ampliar la vigencia del CONTRATO.
- I.5.** En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.
- I.6.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 33903 denominada "Servicios Integrales" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICEP-SP-2018-256 de fecha 28 de diciembre de 2018 emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.
- I.7.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.





II. DECLARA EL PRESTADOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1.** Que su representada es una sociedad mercantil bajo la modalidad de sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, mediante póliza número 4,798 de fecha 07 de febrero de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. Bernardita Concepción Alegría García, titular de la Correduría Pública número 2 de la Plaza Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, documento que quedó inscrito el 09 de febrero del 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número 45365*1.
- II.2.** Asimismo, su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CHS 120207 KYI.
- II.3.** Que el señor Miguel Ángel Santos Martínez, acredita su personalidad como apoderado legal para administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554 párrafo segundo del Código Civil Federal y sus correlativos, como así consta en la póliza número 5,778, de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Bernardita Concepción Alegría García, corredor público número 2 en Cuernavaca, Morelos, y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.
- II.4.** Que su representada tiene su domicilio ubicado en Calle 1 número 80, Colonia del Empleado, en el Municipio de Cuernavaca, C.P. 62250, Morelos, mismo que señala para los fines y objeto del presente convenio.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia y el monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.



A

[Handwritten signature]

Eliminado
CLAVE DE
ELECTOR.
Ubicada en el
octavo renglón
del cuarto
párrafo.
Fundamento
Legal:
Artículos 116
de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública; y 113,
fracción I, de la
Ley Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública, en
relación con el
diverso artículo
3, fracción IX,
de la Ley
General de
Protección de
Datos
Personales en
Posesión de
Sujetos
Obligados.
Motivación: es
una clave única
e irrepetible,
que por su
estructura
permite
identificar al
titular, su edad
y fecha de
nacimiento, por
lo que es un
dato personal
de carácter
confidencial.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar los servicios integrales de comedor, cafetería y atención de eventos para el INSTITUTO FONACOT, por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, y de conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por la vigencia del presente convenio es de \$291,711.50 (Doscientos noventa y un mil setecientos once pesos 50/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$729,234.46 (Setecientos veintinueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 46/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 13.1869% (trece punto un mil ochocientos sesenta y nueve por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

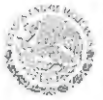
CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$729,234.46 (Setecientos veintinueve mil doscientos treinta y cuatro pesos 46/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.







LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE LOS PRESTADORES.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL**




**SR. MIGUEL ÁNGEL SANTOS MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÁREA CONTRATANTE



**C.P. LEÓPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**



**MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2018-032

Visto bueno del área requirente

Visto bueno del Área Administrativa

Supervisó: Lic. Dora Nava García

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

